

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 018-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 12 de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 0233-2017, de fecha 11 de Enero del 2017, sobre Licencia de Conducir, solicitado por el señor Clenio Pastor Valeriano Cardenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo con el artículo 4 numeral 4.2.5, del Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC, señala que es competencia de la Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Calce B, asimismo señala que debe emitir y entregar la licencia de conducir a los postulantes que cumplan con los requisitos previstos.

Que, el Articulo 8 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (Decreto Supremo N° 007-2016-MTC), establece la Clasificación de las Licencias de Conducir, dividiéndose en dos clases: Clase A y Clase B, las mismas que se sub dividen en Categorías.

Clase A

- Categoría I
- Categoría II-a
- Categoría II-b
- Categoría III-a
- Categoría III-b
- Categoría III-c

Clase B

- Categoría I
- Categoría II-A
- Categoría II-B
- Categoría II-C

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC, se instituye los requisitos para la Obtención de Licencia de Conducir, señalándose en el numeral 13.5, los requisitos para la obtención de Licencia de Conducir de la Clase B Categoría II-C.

- a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, donde se consigne los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL **Y TRANSPORTE**

N° 018-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MP.IB

h) Pago por derecho de tramitación.

Que, el artículo 18 numeral 18.3 del Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC, estipula que la vigencia de las Licencia de Conducir de la Clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de 5 años.

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, establece el procedimiento Nº 127, procedimiento denominado: "Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B.

Que, mediante Informe Nº 015-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 11de Enero del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud de Licencia de . Conducir presentado por el señor Clenio Pastor Valeriano Cardenas, es procedente por cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo № 007-2016-MTC y su modificatoria.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del Articulo IV del Título Preliminar y en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; se advierte que el administrado Clenio Pastor Valeriano Cardenas, cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA y en el Decreto Supremo Nº 007-2016 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DECLARAR PROCEDENTE el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C, solicitado por el señor Clenio Pastor Valeriano Cardenas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características.

APELLIDOS

: VALERIANO CARDENAS

NOMBRE

: CLENIO PASTOR

N° DE LICENCIA

CLASE

: K00460421

: B

CATEGORÍA

: II-C : 12/01/2017

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO : 13/01/2022

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO CUARTO: CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA MANCY CHAMBILLA VELO SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.C. Archivo G.D.T.I. O.C.I